



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR ACUERDO CGIO0000222477

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten *necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad* en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- 1.2. Esta beca se destinará por las personas beneficiarias al pago de los *gastos unipersonales* ocasionados por la inscripción y asistencia de la misma a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos, o cubiertos insuficientemente. A título orientativo se señalan los siguientes conceptos subvencionables: *libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de la comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza.*

En los casos de inexistencia o insuficiencia de atención pedagógica proporcionada por el centro en el que esté escolarizado el alumno se sufragará este concepto siempre que el equipo de orientación informe de la necesidad de una intervención psicoeducativa específica y profesional (reeducación pedagógica o del lenguaje).

En todos los casos, quedan excluidas todas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde el propio centro escolar con adaptaciones curriculares o recursos personales ordinarios o extraordinarios para la atención a la diversidad.

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



- 1.3. Será de aplicación a las presentes bases el régimen jurídico establecido por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Por las particulares circunstancias que concurren en los destinatarios de esta beca que requieren una protección singularmente intensa por las Administraciones públicas, se hace necesaria la implicación de los centros educativos en todo el proceso de tramitación del procedimiento:

- Facilitando a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria, la correcta cumplimentación de las solicitudes, la verificación de la documentación aneja requerida en las bases reguladoras y otras actuaciones análogas.
- Cumplimentando el apartado de la solicitud que contiene los datos relativos al centro docente y constatando que se ha indicado el número de miembros que componen la familia del solicitante de la ayuda, incluido el propio alumnado.
- Remitiendo las solicitudes a la Administración Insular dentro del **plazo fijado en la convocatoria**, o, en su caso, indicando a los progenitores o tutores los lugares y plazos de presentación de las solicitudes.
- Comunicando al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- Colaborando con esta Administración en la subsanación, comunicación y distribución de la ayuda a las familias.
- Adquiriendo directamente el material necesario o prestando el servicio para ponerlo a disposición del/a alumno/a beneficiario.
- Garantizando, mediante el ingreso en la cuenta bancaria del centro que la ayuda llegue a las personas beneficiarias matriculadas en el mismo destinándose a la finalidad para la que fue concedida. A tales efectos los padres, tutores o representantes legales de las personas solicitantes deberán autorizar al director del centro para que, en caso de ser beneficiarias, perciban la ayuda a través de dicho medio. La citada autorización se entenderá otorgada con la firma de la solicitud por la persona que ostente la patria potestad del alumnado beneficiario de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo otra indicación, además de los previstos en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife:

- A.- El alumnado beneficiario de la ayuda deberá tener cumplidos los **2 años** de edad y no superar los **20 años** a 31 de diciembre del año anterior al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B.- Estar cursando durante el curso escolar objeto de la convocatoria alguno de los siguientes **niveles educativos**: 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.
- C.- La persona solicitante deberá estar valorada por el correspondiente servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, **con un grado de discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%)**.
- Si la persona solicitante no hubiese obtenido la valoración de la discapacidad en el momento del cierre de la convocatoria, en todo caso habiendo solicitado la misma, a los efectos de estas bases se considerará que dicha valoración equivale al grado del treinta y tres por ciento (33%). Será igualmente admisible la aportación de certificado acreditativo del silencio previsto en el art. 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de
- D.- La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad. El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá al reintegro de la presente beca, en el importe excedente.
- E.- El nivel de **renta familiar por persona**, calculado según lo dispuesto en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio durante el año anterior al del comienzo del curso académico objeto de la

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



convocatoria (con excepción de la base 7.3), no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

F.- Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

4. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

4.1. El importe máximo de la ayuda se fija en **seiscientos (600,00) euros**. El importe individualizado será calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

4.2. Lo dispuesto en este apartado desplaza la regulación sobre cuantía de la beca prevista en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

4.3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si el importe de la convocatoria fuese suficiente para atender al número total de solicitudes que reúnan los requisitos en las letras A, B y C de la base 3.1, el órgano competente podrá resolver la convocatoria mediante la distribución entre dichas solicitudes del crédito dispuesto por la convocatoria, concediendo a cada persona solicitante beca por el importe máximo individualizado de seiscientos euros (600,00 €) antes fijado.

5. VALORACIÓN SIMPLIFICADA DE LAS SOLICITUDES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

5.1. Quienes hubieran obtenido la beca regulada por estas bases en la convocatoria inmediatamente anterior, podrán optar a la valoración simplificada, consistente en su concesión inmediata, por los mismos conceptos y cuantías, con la mera declaración de subsistencia de la situación que dio lugar a la concesión de dicha beca o de no haber acaecido variación que dé lugar a la concesión de beca por cuantía inferior. En todo caso, las personas que se acojan a esta valoración simplificada deberán autorizar la obtención de los datos y documentos exigidos con carácter general a los solicitantes de la beca, o proceder a su aportación, para el caso de que proceda la valoración íntegra por no reunir los requisitos

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



establecidos para ello o por disponerlo el órgano de concesión.

Será posible acceder a la valoración simplificada durante las diez (10) convocatorias posteriores a aquella en que se haya realizado la valoración íntegra.

- 5.2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano competente para la concesión de las becas, consultado el órgano instructor, podrá establecer criterios objetivos y motivados que excepcionen, para un grupo de solicitantes en situación homogénea, la valoración simplificada, procediendo respecto de ellos la valoración íntegra de la solicitud. Alternativamente, podrá disponer la valoración íntegra de todas las solicitudes presentadas.

Tendrá la consideración de criterio objetivo y motivado, a los efectos del párrafo anterior, que la valoración íntegra de la renta familiar por persona supere el 90% del importe establecido con carácter de máximo previsto en la base 0.

- 5.3. Se procederá a la comprobación posterior, por muestreo obtenido mediante sorteo, del diez por ciento de las concesiones de becas en las que haya procedido la valoración simplificada.

No se procederá a la modificación de la resolución de concesión ni se exigirá reintegro alguno, considerándose correctamente concedida la beca objeto de valoración simplificada, si de dicha comprobación se desprendiera una variación en el cálculo de la renta familiar que no tenga como consecuencia la denegación de la solicitud, o aún procediendo esta, si la diferencia no superase el 30%.

No se modificará la resolución de concesión si el resultado de la valoración íntegra arroja un resultado más favorable para la persona solicitante.

Las valoraciones realizadas en comprobación posterior tendrá la consideración de valoración íntegra a los efectos de la base 5.1.

- 5.4. La comprobación regulada en este apartado se entenderá sin perjuicio de la que pudiera realizarse en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

6. CONCESIÓN

Será competente para resolver el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

7. RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular.

8. JUSTIFICACIÓN

- 8.1. Estas becas son concedidas en atención a la concurrencia en las personas solicitantes de la situación descrita en el establecimiento de los requisitos efectuado por la base 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entienden justificadas en el mismo acto de concesión.
- 8.2. En el plazo de tres meses a contar desde el abono de las becas, el Centro educativo remitirá al órgano concedente memoria, redactada de conformidad con el modelo que se establezca por la convocatoria (**ANEXO V DE LA CONVOCATORIA**), indicativa de la recepción y entrega de las ayudas a la representación legal o tutela de las personas beneficiarias.

9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 9.1. En virtud de lo previsto en el apartado 20.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
 - A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - C.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN - A	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES	
A)	<p>Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA), que incluirá autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican con relación a la persona interesada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de identidad (DNI / NIE)• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).• Datos de familia numerosa.• Datos de discapacidad. <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
B)	<p>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos en la plataforma de intermediación (ANEXO II DE LA CONVOCATORIA), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de identidad (DNI / NIE)• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).• Datos de familia numerosa.• Datos de discapacidad. <p>Necesariamente habrán de relacionarse todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente. En el caso de que de la documentación aportada no se desprenda de forma inequívoca el número de miembros que integra la familia, deberá aportarse alguno de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado municipal de convivencia.• Informe emitido por los servicios sociales municipales.• Título de familia numerosa en vigor, cuando proceda.• Libro de familia.• Cualesquiera otros documentos que se estimen oportunos.
C)	<p>Acreditación de necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad por alguno de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Certificado del Grado de discapacidad expedido por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sito en el Edificio Mabell, C/ Carlos J. R. Hamilton, 14, S/C de Tenerife (teléfono 922 47 44 14), o por el de otra Comunidad Autónoma, en el que conste el porcentaje total de discapacidad.b) Si la persona beneficiaria está en fase de valoración se podrá conceder la beca excepcionalmente siempre que se aporte la solicitud del certificado del grado de discapacidad.
D)	<p>La acreditación de que algún miembro de la familia o la propia solicitante reúne la condición de mujer víctima de violencia de género se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
E)	<p>FAMILIAS MONOPARENTALES O CUANDO SE HAGA CONSTAR DIVORCIO O SEPARACIÓN LEGAL: certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante.</p> <p>Asimismo, cuando se dé la circunstancia de custodia compartida de la persona solicitante, deberá aportarse el convenio regulador o Sentencia judicial que disponga dicha situación.</p> <p>EN OTROS SUPUESTOS PODRÁ SER EXIGIDO MEDIANTE REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.</p>

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.


Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==			



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN - B

COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El Centro educativo de matriculación cumplimentará los datos específicos y complementarios contemplados en la solicitud, teniendo en cuenta que:

A)	Si el Centro es público se reflejará en la instancia (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA) sólo el código asignado por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
B)	Si el Centro es privado se señalará en la solicitud (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA), además del código facilitado por la Consejería, el CIF. Si se trata de un centro que nunca ha presentado solicitud para este Concurso, o bien se haya producido cambios que afectan al CIF, se acompañará el correspondiente documento.
C)	En el caso de que el Centro educativo no se encuentre en situación de alta de terceros ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o haya tenido lugar variación de datos personales o bancarios, deberá cumplimentar y aportar el modelo oficial del Anexo III, acompañado del documento de identidad del representante legal del centro y del CIF, en el caso de que el centro sea privado.

Código Seguro De Verificación:	1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:14
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1AFQhLVxKxQHsIR/nt/Ztw==		

